



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2002

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración eficiente y eficaz de los recursos que ingresan al Tesoro Nacional, la prevención y superación de desajustes financieros y el garantizar el financiamiento del Programa Fiscal.

II

Que es necesario fortalecer la Liquidez de Caja del Gobierno Central por el Segundo Semestre del año dos mil uno a fin de proveer los fondos necesarios para el Balance Fiscal que el Gobierno tiene programado para este mismo año.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, que le confiere la Ley 290 en su Artículo 21 literal a) "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y el Artículo 3 inciso a) del Decreto 611 "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 5 del 9 de Enero de 1981.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a la EMISION de Un (1) BONO DEL TESORO por valor de C\$53,420,434.96 (CINCUENTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTICUATRO CORDOBAS CON 96/100), con las siguientes condiciones:

RECIBIDO 24 ABR 2002





Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Beneficiarios : Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)
Concepto : **Sustitución del BT-04-2002 por el BT-178-2002 conforme reestructuración financiera en plazos y rendimientos.**
Vencimiento : Un (1) año a partir de su fecha de emisión.
Tasa de Interés : 10.0 % de Interés Anual.
Forma de : El principal e intereses, serán cancelados al Pago vencimiento.
Mantenimiento : Respecto al Dólar de los Estados Unidos de Valor Norteamérica.

SEGUNDO: Autorizar para que la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público consideren en el Presupuesto General de la República y Registros de Deuda Pública Interna, el valor nominal y condiciones del Bono del Tesoro emitido dándole de baja al BT renegociado.

TERCERO: El Bono del Tesoro a emitirse por este Acuerdo Ministerial será adquirido directamente por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos.

Eduardo Montealegre



MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

EDUARDO MONTEALEGRE R.
Ministro